



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0190-2015-MDM

Mala, 31 de Marzo del 2015.

VISTO:

El expediente N° 1784-15-MDM, correspondiente a la Junta Administradora del Agua del Anexo 27 de Diciembre, del distrito de Mala; que por intermedio de su presidente y demás directivos solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva, Informe N° 0227-2015-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano e Informe N° 084-2015-GAL/MDM de la oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptua que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme dispone el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y de su provincia, mediante uno o más mecanismos a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, se entiende por organización social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos partidarios ni profesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen su desarrollo y del distrito; que, dentro de las organizaciones sociales se encuentran las asociaciones vecinales o juntas las cuales son personas que se constituyen sin fines de lucro, fomentando la participación vecinal efectiva en el distrito, siendo conformadas por vecinos y sus representantes que cuentan con reconocimiento municipal;

Que, el artículo 84°, inciso 2, numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades distritales tienen la función de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social, concertada con el gobierno local;

Que, si bien es cierto el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, entre otros, también lo es que el mismo tiene que ser ejercido cumpliendo con las formalidades esenciales;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM – Reglamento de la Ley N° 25307, las organizaciones sociales de bases (OSB) que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la municipalidad de su circunscripción, para lo cual deben presentar documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el artículo 41° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, para lo cual los administrados han cumplido con adjuntar



Municipalidad Distrital de Mala

dicha documentación, dando su procedencia la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 084-2015-GAL/MDM;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Asesoría Legal, y estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y el artículo 20° inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la solicitud de reconocer a la nueva junta Administradora del Agua del Anexo 27 de Diciembre, del distrito de Mala, provincia de Cañete, región Lima;

ARTÍCULO SEGUNDO: La nueva junta Administradora del Agua del Anexo 27 de Diciembre asumirá sus funciones a partir de la fecha de su elección por un período de 2 años, la misma que está integrada por:

Presidenta	:	Juan Cabanillas Sáenz
Secretaria	:	Luzmila Zevallos Velásquez
Tesorero	:	Elisa Francisca Blas Jara
Fiscal	:	Carolina Rodríguez Delgado
Vocal	:	Jesús Salinas Alata

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


Municipalidad Distrital de Mala
Palermo Fiederoa Gutierrez
ALCALDE